
CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
DOS DE MAYO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SANTA TECLA, LA LIBERTAD, NOVIEMBRE DE 2019.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Nosotros, por una parte **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**,
del domicilio de

(, portador de mi

actuando en mi calidad de Ministro
de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**, Institución con número de identificación tributaria

en adelante "MAG", personería que
compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del
día uno de junio de dos mil diecinueve, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número
uno de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al
compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las
doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de
Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se
advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de
Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su
carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el
día tres del mismo mes y año; y por otra parte **BALTAZAR ELÍAS PARADA**, de
años de edad, del domicilio de con documento
único de identidad número y con número de
identificación tributaria

actuando en mi calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION
AGROPECUARIA "DOS DE MAYO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia **DOS DE
MAYO DE R.L** con número de identificación tributaria

cuya personería compruebo con la documentación siguiente: a)
Certificación del Auto de las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de
mil novecientos ochenta y seis, extendido por la Licenciada Clara Rico Martínez, Presidente del
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y el señor Oscar Armando Soto Sandoval,
encargado del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, en la que certifican que el Acta
de Constitución de la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento y Producción Dos de Mayo
de Responsabilidad Limitada, ha reunido los requisitos y formalidades establecidas en la Ley
General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, por lo que, se le confirió la personalidad
y existencia legal. Dicha autorización se encuentra inscrita en el Libro Tercero, Número Once del
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. b) Certificación extendida por el Departamento
de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura, de fecha ocho de septiembre de mil
novecientos ochenta y ocho, en la que consta que Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento
y Producción Dos de Mayo de Responsabilidad Limitada, le otorgo personalidad jurídica
INSAFOCOOP; trasladándose su inscripción al correspondiente Libro de Inscripciones de
Asociaciones Cooperativas del Sector Reformado, modificando su codificación a la Inscripción
CINCUENTA Y NUEVE Reg. y Rec. (24-11-87) 577-24-SR-080988. c) Certificación de Credencial
extendida por la Jefa de la Sección Jurídica del departamento de Asociaciones Agropecuarias del



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual certifica que la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "DOS DE MAYO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia **DOS DE MAYO DE R.L.**, de domicilio del [redacted], departamento de [redacted], obtuvo Decreto de Personalidad Jurídica el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por traslado, bajo la codificación 577-24-SR-08-09-88, que en fecha treinta y uno de octubre de año dos mil dieciocho, celebraron Asamblea General, en la cual acordaron elegir el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, habiendo sido electo Presidente de conformidad al artículo 40 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y artículo 42 del Reglamento de dicha Ley, para un período que vence el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte. d) Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, en la que consta el Acta Número Veintitrés, Punto Cuatro, la que acordó autorizar al representante legal de la Asociación DOS de MAYO de R.L, suscribir carta de entendimiento y transferencia de fondos para la construcción de Invernadero conforme al perfil del proyecto y carpeta técnica autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores".
- II. El Plan Cuscatlán, en su equipo de gobierno denominado "Equipo de Industria, Producción y Tecnología- Economía", enuncia las bases para que en el quinquenio 2019-2024, se dé un crecimiento económico inclusivo y sostenible, sobre la base de la justicia social, la reactivación local, la solidaridad, la generación de oportunidades para toda la población, el encadenamiento productivo, la igualdad de género, la sustentabilidad ambiental, la eficiencia estatal y la competitividad comercial.
- III. Que la Ley de Presupuesto 2019, publicada en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421 de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobó el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 07. Desarrollo Rural, Línea de Trabajo 12.01. Programa de Atención Comunitaria, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, financiar proyectos de Construcción de Invernadero para cultivo de hortalizas en Cantón San Jerónimo Los Planes, Municipio de Nejapa por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00).

- IV. Que mediante Nota C/DM/DGDR/542/219, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se solicitó al Ministro de Hacienda, la modificación de la Ley de Presupuesto 2019. Unidad Presupuestaria 07: Desarrollo Rural, Línea de Trabajo 12:01: Programa de Atención Comunitaria; esto como resultado a solicitud de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve realizada por el Alcalde Municipal de Nejapa, a través del Área de Desarrollo Técnico y Planificación Territorial.
- V. Qué a través del acuerdo ejecutivo en el ramo de Hacienda, número 1643, de fecha 8 de noviembre del 2019, se acordó incorporar modificaciones a Ley de Presupuesto vigente del ramo de Agricultura y Ganadería, literal B Asignación de Recurso, Numeral 3 Relación Propósito con Recursos Asignados, Unidad Presupuestaria 12 Programa de Atención Comunitaria, 01. Programa de Atención Comunitaria, para la construcción de invernadero para cultivo de hortalizas, en la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "DOS DE MAYO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Cantón Camotepeque, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, Especifico 62. Transferencias de Capital por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00).

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y
LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "DOS DE MAYO" DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El Ministerio de Agricultura y Ganadería. MAG, en cumplimiento a la modificación de la Ley de Presupuesto 2019 vigente, autorizada por el Ministerio de Hacienda, transfiere a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOS DE MAYO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia **DOS DE MAYO DE R.L.**, la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), para la ejecución del Proyecto Construcción de Invernadero para cultivo de hortalizas, conforme al Perfil de Proyecto y Especificaciones Técnicas.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE AMBAS PARTES.

- Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto;
- Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria, de ser factible de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y,
- Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Las partes nombraran un enlace técnico para la coordinación y comunicación de las actividades que se deriven de la presente, quien facilitara la asesoría para la buena ejecución y cumplimiento de la misma.

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MAG**

Ministro de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.

Teléfono: 2210-1745

Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural

Teléfono: 2228-0918

- **De la ASOCIACIÓN "DOS DE MAYO" de R.L.**

Sr. Baltazar Elías Parada y/o Sr. José Ernesto Torres

Dirección: Cooperativa Dos de Mayo de R.L.,
departamento de

Teléfono:

Respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS Y PRÓRROGAS

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente.

Para el caso específico de la finalización y liquidación de los fondos ejecutados por la Asociación Cooperativa, el plazo para cierre administrativo y financiero será hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, en la cual deberán presentar toda la documentación de soporte que evidencie los gastos efectuados y en caso de existir disponibilidad de recursos bancarios que no hayan sido ejecutados, se deberá efectuar el reintegro de fondos al MAG, para que dichos fondos sean enviados al Ministerio de Hacienda .



CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El desarrollo del proyecto será ejecutado con fondos asignados por medio de la Ley de Presupuesto 2019.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MAG.

- Efectuar las gestiones administrativas y financieras que permitan hacer efectiva la transferencia de los Fondos;
- Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales que debe cumplir la Asociación Cooperativa para la buena ejecución de fondos públicos;
- Realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto a fin de contar con las evidencias del mismo;
- Solicitar informes mensuales a la Asociación Cooperativa, sobre la ejecución física y financiera de los fondos transferidos; y,
- Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOS DE MAYO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia DOS DE MAYO DE R.L

- Cumplir con el cronograma de utilización de los recursos, durante la vigencia de la presente Carta de Entendimiento;
- Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el perfil del proyecto y Especificaciones Técnicas;
- Proporcionar Número de Cuenta Bancaria (Ahorro) para el manejo de los fondos asignados a través de la Ley de Presupuesto 2019 vigente;
- Presentar informe financiero (mensuales) con sus documentos de respaldo (copia legible de facturas o comprobante del gasto, copia de orden de compra o cotización y copia de cheque o abono del pago al proveedor) de la utilización de los recursos transferidos por el MAG.
- Realizar informe mensual sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlo a la Dirección General de Desarrollo Rural, para su respectiva aprobación; y,
- Presentar un informe final de la ejecución física y financiera, acompañándose de todas las evidencias de respaldo de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se esté cumpliendo con las condiciones estipuladas en la misma, para lo cual deberá realizarse cruce de notas firmadas por los suscriptores, y la firma de la modificación respectiva. Dicha modificación será identificada con número consecutivo y se anexarán a la presente.

CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS.

Forman parte de los documentos anexos de esta Carta de Entendimiento, el Perfil del Proyecto, Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir por la aplicabilidad de los acuerdos o entendimientos establecidos en esta carta y en el perfil, serán resueltas por las partes en común acuerdo y por escrito.

En fe de lo anterior, las Partes manifiestan su compromiso en la ejecución de la presente, por su impacto en el sector agropecuario y beneficio económico de la familia rural; en tal sentido firmamos la presente en dos originales de igual valor, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Pablo Salvador Anlíker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería



Baltazar Elías Parada
Presidente Asociación Cooperativa
"DOS de MAYO de R.L."

Handwritten marks or numbers in the top right corner.

